

En contexto

Segunda vuelta electoral del titular del Poder Ejecutivo

Octubre 2017



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

Segunda vuelta electoral del titular del Poder Ejecutivo

Salvador Moreno Pérez

Kenya Atenas Nelly Lizárraga Morales

Introducción

La existencia de mayor información y el incremento de la oferta política han tenido como consecuencia la polarización social que se manifiesta en los resultados electorales donde los ganadores no cuentan con una clara mayoría y por consiguiente se cuestiona la representatividad democrática y la gobernabilidad.

El tema de la segunda vuelta electoral del titular del Poder Ejecutivo es una de las reformas que se han llevado a cabo en los sistemas democráticos de América Latina y algunos países europeos.

En México, desde 1997, la integración del Congreso de la Unión no cuenta con una mayoría absoluta de ningún grupo parlamentario en las Cámaras que lo conforman. De igual forma, en las elecciones presidenciales ningún candidato ha logrado obtener más de 50% de la votación.

En ese contexto y a un año de las elecciones de 2018, en el presente trabajo se presenta un panorama general sobre la segunda vuelta electoral del titular del Poder Ejecutivo; se mencionan las definiciones, los argumentos a favor y en contra de este mecanismo de representación. Para el caso mexicano, se describen las iniciativas presentadas sobre el tema en el Congreso de la Unión durante la LXIII Legislatura, además se muestran los resultados de algunos estudios demoscópicos al respecto.

Definición y antecedentes

En el sistema electoral de mayoría simple o relativa, según Ulises Carrillo, “se acredita el triunfo en las elecciones al candidato que haya obtenido el mayor número de votos... Este sistema se conoce también con el nombre de ‘sistema del que primero llega a la meta’ (*first-past-the-post system*)”.¹

El mismo autor define el sistema de mayoría absoluta como aquel donde “se acredita el triunfo al candidato que recibe más votos que el conjunto de sus adversarios, es decir, al que recibe por lo menos el 50% + 1 del total de votos”.

Cuando ningún candidato logra más de la mitad de los votos, el sistema de mayoría absoluta se acompaña de una segunda vuelta (llamada *run-off election* o *ballotage*).

El término *ballotage* es de origen francés y proviene del verbo “ballotter” que alude al hecho de que los electores galos en la época del segundo imperio de Napoleón III votaban por medio de ballotets (bolitas).²

El formato clásico de la segunda vuelta, según Ulises Carrillo, consiste en que si en la elección ningún candidato logra conquistar la mayoría absoluta, entonces se celebra una segunda ronda en la que sólo compiten el primero y el segundo lugar de la primera elección.

Dicho lo anterior, la segunda vuelta es necesaria en algunos países donde las competencias electorales son muy reñidas y el sistema de mayoría absoluta necesita realizar una segunda ronda de elecciones.

¹ Ulises Carrillo, “La ronda perversa. Los efectos de la segunda vuelta electoral”, *Este País*, núm. 88, México, julio 1988.

² Domingo García Belaúnde y José Palomino Manchego, en *Diccionario electora*, Serie Elecciones y Democracia, Costa Rica, IIDH, CAPEL, 1989, pp. 59-60, citado en José de Jesús González Rodríguez, “La segunda vuelta electoral, experiencias y escenarios”, Documento de trabajo núm. 24, México, CESOP, Cámara de Diputados, 2007, p. 3.

La segunda vuelta en diferentes países

En la siguiente tabla se observa una selección de países que han adoptado la segunda vuelta electoral en la elección de su presidente con la finalidad de obtener una mayor legitimación.

Cuadro 1. La segunda vuelta en diferentes países

País	Texto constitucional	Fecha de celebración de la segunda vuelta
Argentina	<p>Artículo 94. El presidente y el vicepresidente de la Nación serán elegidos directamente por el pueblo, en doble vuelta, según lo establece esta Constitución. A este fin el territorio nacional conformará un distrito único.</p> <p>Artículo 96. La segunda vuelta electoral, si correspondiere, se realizará entre las dos fórmulas de candidatos más votados, dentro de los treinta días de celebrada la anterior.</p> <p>Artículo 97. Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta hubiere obtenido más del cuarenta y cinco por ciento de los votos afirmativos válidamente emitidos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación.</p> <p>Artículo 98. Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta hubiere obtenido el cuarenta por ciento por lo menos de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos sobre la fórmula que le sigue en número de votos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación.</p>	Dentro de los treinta días después de celebrada la primera elección.
Bolivia	<p>Artículo 90.</p> <p>Elección de Presidente en caso de empate:</p> <p>I. Si en las elecciones generales ninguna de</p>	No especificado.

País	Texto constitucional	Fecha de celebración de la segunda vuelta
	<p>las fórmulas para Presidente y Vicepresidente de la República obtuviera la mayoría absoluta de sufragios válidos, el Congreso elegirá por mayoría absoluta de votos válidos, en votación oral y nominal, entre las dos fórmulas que hubieran obtenido el mayor número de sufragios válidos.</p> <p>II. En caso de empate, se repetirá la votación por dos veces consecutivas, en forma oral y nominal. De persistir el empate, se proclamará Presidente y Vicepresidente a los candidatos que hubieran logrado la mayoría simple de sufragios válidos en la elección general.</p> <p>III. La elección y el cómputo se harán en sesión pública y permanente por razón de tiempo y materia.</p>	
Brasil	<p>Artículo 77.</p> <p>La elección del Presidente y del Vicepresidente de la República se realizará simultáneamente, noventa días antes del término del mandato presidencial vigente.</p> <p>1o. La elección del Presidente de la República comportará la del Vicepresidente registrado con él.</p> <p>2o. Será considerado electo Presidente el candidato que, registrado por un partido político, obtuviese la mayoría absoluta de votos, no computándose los blancos y nulos.</p> <p>3o. Si ningún candidato obtuviese la mayoría absoluta en la primera votación se hará una nueva elección dentro de los veinte días siguientes a la proclamación del resultado, concurriendo los dos candidatos más votados, y considerándose electo aquel que obtuviese la mayoría de los votos válidos.</p> <p>4o. Si antes de realizado el segundo turno ocurriere la muerte, desistimiento o impedimento legal de un candidato, se convocará al de mayor votación entre los restantes.</p> <p>5o. Si en la hipótesis de los párrafos anteriores permaneciese en segundo lugar</p>	Dentro de los veinte días siguientes a la proclamación del resultado de la primera elección.

País	Texto constitucional	Fecha de celebración de la segunda vuelta
	más de un candidato con los mismos votos, se calificará el de más edad.	
Colombia	<p>Artículo 190.</p> <p>El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley.</p> <p>Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos.</p> <p>En caso de muerte o incapacidad física permanente de alguno de los dos candidatos con mayoría de votos, su partido o movimiento político podrá inscribir un nuevo candidato para la segunda vuelta.</p> <p>Si no lo hace o si la falta obedece a otra causa, lo reemplazará quien hubiese obtenido la tercera votación; y así en forma sucesiva y en orden descendente.</p> <p>Si la falta se produjese con antelación menor a dos semanas de la segunda vuelta, ésta se aplazará por quince días.</p>	Tres semanas después de la primera elección.
Francia	<p>Artículo 7:</p> <p>La elección del Presidente de la República se efectuará por mayoría absoluta de los votos depositados. De no obtenerse dicha mayoría en la primera votación, habrá una segunda votación en el segundo domingo siguiente. Solamente podrán presentarse en ésta los dos candidatos que hayan obtenido la mayor suma de votos en la primera votación, teniendo en cuenta la posible retirada de algunos de los candidatos más favorecidos.</p>	En el decimocuarto día posterior a la primer elección.
Portugal	<p>Artículo 126.</p> <p>1. Será electo Presidente de la República el candidato que obtenga más de la mitad de los votos válidamente expresados, no se considerarán como tales los votos en</p>	Hasta el vigésimo primer día posterior a la primera elección.

País	Texto constitucional	Fecha de celebración de la segunda vuelta
	<p>blanco.</p> <p>2. Si ninguno de los candidatos obtuviere ese número de votos, se procederá a una segunda votación hasta el vigésimo primer día subsiguiente a la primera votación.</p> <p>3. A esta votación sólo concurrirán los dos candidatos más votados que no hubieren retirado su candidatura.</p>	

Fuente: Exposición de motivos, Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de segunda vuelta electoral y gobierno federal de coalición, suscrita por los integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM, 21 de marzo de 2017, Sistema de Información Legislativa, Secretaría de Gobernación, México (consulta: 19 de septiembre de 2017).

La mayoría de los países de América elige a sus presidentes en sistemas electorales que establecen una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados. La doble vuelta se estableció por primera vez en 1949 y desde 1979 se ha extendido por el continente, como se muestra en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Segunda vuelta electoral en países iberoamericanos

País	Método de elección vigente	Año de aprobación y regla
Argentina*	Segunda vuelta	1994 (45 o 40% con un margen de diez puntos)
Brasil	Segunda vuelta	1988
Bolivia*	Segunda vuelta	2009
Chile	Segunda vuelta	1980
Colombia	Segunda vuelta	1991
Costa Rica*	Segunda vuelta	1949 (40%)
Ecuador	Segunda vuelta	1979 (40% , con un margen de 10 puntos)
El Salvador	Segunda vuelta	1983
Guatemala	Segunda vuelta	1985
Honduras	Única vuelta	1982
México	Única vuelta	1917
Nicaragua*	Segunda vuelta	2000 (40 o 35% con cinco puntos de margen)
Panamá	Única vuelta	1983
Paraguay	Única vuelta	1992
Perú	Segunda vuelta	1979
R. Dominicana	Segunda vuelta	1994
Uruguay	Segunda vuelta	1997
Venezuela	Única vuelta	1999

* Con mayoría cualificada en primera vuelta.

Fuente: Pedro María Fernández Barbadillo, "La segunda vuelta electoral en los sistemas presidenciales iberoamericanos", *Asamblea. Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid*, núm. 28, junio de 2013,

Posiciones a favor y en contra de la segunda vuelta electoral del titular del Poder Ejecutivo

En México existen diferentes voces a favor de la introducción de la segunda vuelta en las elecciones presidenciales debido a que las distancias entre los principales candidatos se han estrechado y la representatividad del ganador es mínima. Ante ese hecho se propone la segunda vuelta o *ballotage* como el remedio a la representatividad del presidente. No obstante, existe una discusión doctrinal sobre los convenientes e inconvenientes de la segunda vuelta electoral, misma que se resume en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Argumentos a favor y en contra de la segunda vuelta

A favor	En contra
Legitimidad del gobernante. Garantiza que el presidente electo sea elegido con más de 50% de los votos.	Fomenta y auspicia el presidencialismo plebiscitario y se fortalece el ejercicio personal del poder.
Gobernabilidad. Obligaría a los candidatos a formar alianzas con distintas fuerzas políticas.	La governabilidad en un régimen presidencial se dificulta si existe un sistema exacerbado de partidos y la segunda vuelta propicia el mutipartidismo .
Cultura política. Motivaría a los ciudadanos a informarse sobre los perfiles y propuestas de los candidatos.	Le impone una carga adicional al elector y, en ocasiones, se registra un marcado descenso de la participación electoral entre la primera y la segunda vuelta.
Partidos políticos. Partido ganador con mayor consenso en favor de su gobernante.	Auspicia la creación de partidos oportunistas y chantajistas, cuya única posibilidad consiste en negociar o vender su fuerza política en la segunda vuelta. Fomenta la fragmentación del sistema de partidos.
Se incrementa el campo de la libertad de elección y expresión de los electores, y reduce su nivel de frustración política.	La segunda vuelta no disminuye ni elimina la aparición de los conflictos poselectorales.
Puede reforzar la victoria de aquel que quedó en primer lugar en la primera vuelta electoral, elevando la legitimidad de su	

A favor	En contra
triunfo.	
Puede revertir el resultado de la primera vuelta, revelando que el sistema de mayoría relativa hubiera permitido la llegada al poder de un candidato impopular, opuesto a las preferencias de la mayoría absoluta de la población.	
Favorece posturas políticas más centradas, moderadas y cercanas a la mayoría de los votantes.	
Crean las condiciones necesarias para que el Presidente electo cuente con una mayoría parlamentaria.	La segunda vuelta tiende a producir gobiernos divididos, dado que los resultados en la segunda vuelta no favorecen al partido del candidato ganador en las elecciones parlamentarias. La segunda vuelta tiende a minimizar el contingente legislativo del presidente.
Evita la partidocracia al reducir el número de partidos políticos.	Al exigir dos campañas electorales incrementa de un modo crucial los costos económicos para los partidos con los riesgos de financiación partidista irregular que ello supone.
	Una primera y única vuelta maximiza la cohesión de los partidos políticos.
	Presión sobre el organismo electoral al exigirle organizar una segunda ronda electoral muy poco tiempo después de la primera.

Fuente: Elaboración propia con base en: Pedro María Fernández Barbadillo, "La segunda vuelta electoral en los sistemas presidenciales iberoamericanos", *Asamblea. Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid*, núm. 28, junio de 2013, Madrid; Ulises Carrillo, "La ronda perversa. Los efectos de la segunda vuelta electoral", *Este País*, núm. 88, julio 1988, México; César Hernández González, *Los mitos de la segunda vuelta electoral en las elecciones presidenciales*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM [<http://biblio.juridicas.unam.mx>].

Como se puede observar, existen diferentes argumentos a favor y en contra de la segunda vuelta electoral. Al final, los especialistas coinciden en que las circunstancias y condiciones históricas, democráticas, políticas, sociales, económicas, institucionales, culturales y de gobierno de cada Estado, son las que

determinan el accionar del *ballotage* y propician que su impacto sea positivo o negativo en la democracia y la gobernabilidad.³

Iniciativas en el Congreso sobre segunda vuelta electoral

El tema de la segunda vuelta electoral ha sido recurrente en las últimas legislaturas. La primera iniciativa al respecto se presentó por un diputado del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) en 1988. En la LXI Legislatura se presentaron dos iniciativas de reformas constitucionales; en la LXII Legislatura se presentaron 10 iniciativas. En la LXIII Legislatura se presentaron 11 iniciativas y de éstas nos abocaremos en el presente apartado.

En el siguiente cuadro se presenta de forma simple el objeto de la iniciativa, tiempo o plazo en el que la segunda vuelta sería realizada y la forma o mecanismo bajo el cual se aplica dicha figura. La mayoría de las iniciativas son reformas al artículo 81 constitucional y otras de modificación de leyes secundarias. En algunos casos, la figura de *ballotage* se acompaña de arreglos institucionales como gobiernos de coalición. La iniciativa del diputado Marko Cortés del Grupo Parlamentario del PAN establece la segunda vuelta para gobernadores y alcaldes (véase Cuadro 4).

Cuadro 4. Iniciativas presentadas en la LXIII Legislatura en el Congreso de la Unión sobre segunda vuelta electoral del titular del Ejecutivo federal

Iniciativa	Tiempo	Forma
Iniciativa del diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo del GP de MC con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 81 de la Constitución con el objetivo de establecer el	Dentro de los 45 días posteriores a la primera elección, se deberá realizar la segunda. En caso de existir empate, se repetirá la votación una vez más. Estará prohibido realizar campañas	La elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será directa y el triunfo electoral será reconocido al candidato que alcance 50% de la preferencia electoral, o que alcance 40% existiendo una diferencia de 10 puntos porcentuales entre el primero y segundo candidatos electos.

³ César Hernández González, *Los mitos de la segunda vuelta electoral en las elecciones presidenciales*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, <http://biblio.juridicas.unam.mx> (consulta: 6 de octubre de 2017).

Iniciativa	Tiempo	Forma
<p>mecanismo de “ballotage” o “segunda vuelta electoral” para la elección presidencial. 05/07/2017</p>	<p>políticas para la segunda vuelta electoral, por lo que no se asignará presupuesto para tal efecto.</p>	<p>Se realizará una segunda vuelta electoral en caso de que ninguno de los candidatos hubiese alcanzado lo dispuesto en el párrafo anterior, y se seguirán las siguientes disposiciones: Se realizará una segunda votación con los dos candidatos con mayor número de votos. Se determinará el cómputo a partir de los votos válidos, debiendo el Instituto Nacional Electoral computarlos en un plazo máximo de 15 días.</p>
<p>Iniciativa del senador Armando Ríos Piter con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 41, 52, 53, 54, 55, 56, 63 y 81, de la Constitución en materia de fortalecimiento de la democracia. 14/06/2017</p>	<p>No específica.</p>	<p>Para ser electo Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el candidato o candidata deberá obtener la mayoría absoluta de la votación nacional emitida o haber obtenido una diferencia de veinte puntos porcentuales de votos, con respecto al segundo lugar. En caso contrario, se celebrará una segunda elección, únicamente con los dos candidatos que hayan obtenido la mayoría de votos en la primera jornada electoral.</p>
<p>Iniciativa de la senadora Mariana Gómez del Campo Gurza del GP del PAN con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 81 de la Constitución. 09/05/2017</p>	<p>La primera votación se celebrará el primer domingo de julio del año que corresponda. La segunda votación, en su caso, se realizará el segundo domingo de agosto, debiendo estar resueltas todas las impugnaciones que se hubiesen presentado respecto de la primera votación para elegir al Presidente de la República.</p>	<p>Será electo Presidente por mayoría absoluta el candidato que obtenga la mitad más uno del total de los sufragios emitidos. Si ningún candidato obtuviere más de la mitad de los votos, se realizará una segunda votación en la que únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos respecto del total de los sufragios emitidos. En este caso, será electo Presidente el que obtenga la mitad más uno de los sufragios válidamente emitidos.</p>
<p>Iniciativa de diputados del GP del PVEM que reforma y adiciona diversas disposiciones de la</p>	<p>La declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos deberá</p>	<p>En caso de que ningún candidato a la Presidencia de la República obtenga más del cincuenta por ciento de la votación válida emitida en la elección correspondiente, quien</p>

Iniciativa	Tiempo	Forma
<p>Constitución en materia de segunda vuelta electoral y gobierno federal de coalición. 21/03/2017</p>	<p>emitirse antes del 23 de julio del año de la elección, tratándose de primera vuelta electoral, y antes del 31 de agosto del año de la elección, tratándose de segunda vuelta electoral.</p>	<p>registre el voto mayoritario podrá Establecer un Gobierno Federal de Coalición o Contender en una segunda vuelta electoral contra el candidato que haya obtenido la primera minoría de la votación válida emitida de la elección presidencial correspondiente. Esta elección deberá celebrarse el tercer domingo de agosto.</p>
<p>Iniciativa de senadores del GP del PVEM con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de segunda vuelta electoral y gobierno federal de coalición. 16/03/2017</p>	<p>Tribunal Electoral, es competente para: Resolver las impugnaciones sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. A más tardar el 23 de julio del año de la elección, tratándose de primera vuelta electoral, y antes del 31 de agosto del año de la elección, tratándose de segunda vuelta electoral.</p>	<p>La Sala Superior tendrá competencia para: Conocer y resolver, en forma definitiva e inatacable, las controversias que se susciten por: a) Los juicios de inconformidad que se presenten en contra de los cómputos distritales de la elección de Presidente; b) formular la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo a más tardar el 23 de julio del año de la elección, tratándose de primera vuelta electoral, y antes del 31 de agosto del año de la elección, tratándose de segunda vuelta electoral, respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.</p>
<p>Iniciativa del diputado Marko Cortés Mendoza del GP del PAN con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución. 14/02/2017</p>	<p>La fecha para dicha elección será el primer domingo de agosto siguiente a la primera ronda.</p>	<p>Será electo Presidente aquel candidato que obtenga la mayoría absoluta de los sufragios emitidos. En caso de que ningún candidato obtenga dicha mayoría, se realizará una segunda vuelta en la que únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la primera vuelta y será electo aquel que obtenga la mayoría de votos emitidos. La segunda vuelta incluye a presidentes municipales y gobernadores en los estados, jefe de gobierno en el caso de la Ciudad de México.</p>

Iniciativa	Tiempo	Forma
<p>Iniciativa de senadores del GP del PAN y del PRD con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Constitución. 08/11/2016</p>	<p>No específica.</p>	<p>La elección del Presidente será directa y por una mayoría de votos de al menos el cuarenta y dos por ciento del número total de sufragios válidamente emitidos. En caso de que ningún candidato o candidata alcanzara la mayoría indicada, se realizará una segunda elección en la que únicamente participarán los dos candidatos o candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos respecto del total de los sufragios emitidos. La ley establecerá los plazos en que éstas deberán llevarse a cabo.</p>
<p>Iniciativa de la senadora Angélica de la Peña Gómez del GP del PRD con proyecto de decreto que reforma el artículo 81 de la Constitución. 05/10/2016</p>	<p>La primera elección se celebrará el primer domingo de julio del año que corresponda. La segunda, si es el caso, se realizará el segundo domingo de agosto, debiendo estar resueltas todas las impugnaciones que se hubiesen presentado respecto de la primera votación para elegir al presidente de la República.</p>	<p>Será elegido presidente por mayoría absoluta la o el candidato que obtenga la mitad más uno del total de los sufragios válidamente emitidos. Si en las elecciones ningún candidato o candidata obtiene más de la mitad de los votos, se realizará una segunda elección en la que únicamente participarán las dos candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos respecto del total de los sufragios emitidos. En este caso, será elegido presidente quien obtenga la mitad más uno de los sufragios válidamente emitidos.</p>
<p>Iniciativa de senadores del GP del PAN con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 81 de la Constitución. 24/11/2015</p>	<p>La primera votación se celebrará el primer domingo de julio del año que corresponda. La segunda votación, en su caso, se realizará el segundo domingo de agosto, debiendo estar resueltas todas las impugnaciones que se hubiesen presentado respecto de la primera votación para elegir al Presidente de la República.</p>	<p>Será electo Presidente por mayoría absoluta el candidato que obtenga la mitad más uno del total de los sufragios emitidos. Si ningún candidato obtuviere más de la mitad de los votos, se realizará una segunda votación en la que únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos respecto del total de los sufragios emitidos. En este caso, será electo Presidente el que obtenga la mitad más uno de los sufragios válidamente emitidos.</p>

GP = Grupo Parlamentario.

Constitución=Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nota. Se presentan nueve iniciativas porque las del GP del PVEM se presentaron en ambas cámaras.

Fuente: Elaboración propia con base en *Sistema de Información Legislativa*, “Iniciativas, segunda vuelta electoral”, México, www.sil.gob.mx (septiembre-octubre de 2016).

Opinión Pública sobre segunda vuelta electoral

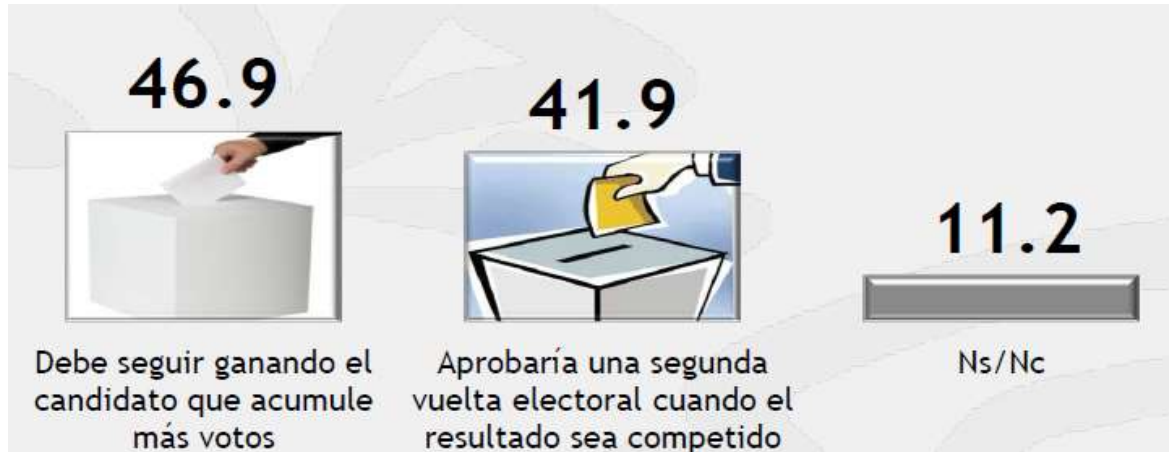
Un estudio de la casa Buendía & Laredo sobre segunda vuelta electoral tomó como antecedente una iniciativa del ex presidente Felipe Calderón para instaurar la segunda vuelta para los comicios presidenciales. Al respecto, simularon una segunda vuelta entre el PRI y el PAN. El resultado fue que el PRI salió ganador y señalan la posibilidad de que los simpatizantes de los partidos que no compitan en la segunda vuelta se abstengan de votar. De no generar entusiasmo la segunda vuelta, el abstencionismo sería mayor al registrado en la primera votación.⁴

En noviembre de 2015 Consulta Mitofsky llevó a cabo una encuesta en viviendas e indagó sobre temas de segunda vuelta y fuero constitucional, entre otros. Con relación al tema de este artículo, 47% de los encuestados dijo que una elección la debe ganar quien tenga más votos, aunque sean pocos, y 42% opinó que debe instaurarse en México la segunda vuelta electoral (véase Gráfica 1).⁵

⁴ Buendía & Laredo, “¿A quién beneficia la 2da vuelta en México”, México, 2012, http://www.buendiaylaredo.com/publicaciones/70/SEGUNDA_VUELTA.pdf (5 de octubre de 2017).

⁵ Consulta Mitofsky, “La gran encuesta. México: segunda vuelta electoral, fuero, reelección y otros temas relevantes”, México, noviembre de 2015.

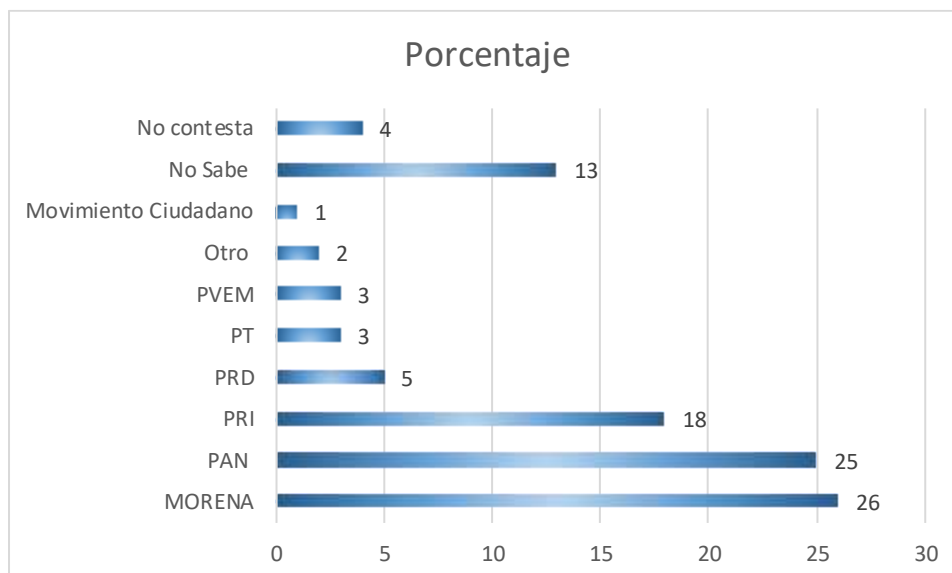
Gráfica 1. ¿Aprobaría que en México se instaure la “Segunda vuelta electoral” cuando el resultado sea muy cerrado o debe seguir ganando quien acumule más votos aunque sea poca su victoria?



Fuente: Tomado de Consulta Mitofsky, *La gran encuesta. México: segunda vuelta electoral, fuero, reelección y otros temas relevantes*, noviembre de 2015, México.

En una encuesta en vivienda realizada por Parametría, en fecha reciente, se preguntó a los ciudadanos mayores de 18 años qué partido consideraba sería al que más le convendría una segunda vuelta: 26% mencionó que Morena sería el mayor beneficiado con ese nuevo diseño; 25% dijo que el Partido Acción Nacional y 18% consideró que al Partido Revolucionario Institucional (véase Gráfica 2).

Gráfica 2. En su opinión, ¿a qué partido le conviene que se realice una segunda elección para presidente de la república, en caso de que el partido o candidato que llegara a ganar no obtuviera más de 50% de la votación?



Fuente: Parametría, *Segunda vuelta, alianzas y voto útil en 2018*, Encuesta en vivienda, Representatividad: Nacional. Número de entrevistas: 800 encuestas realizadas del 24 al 30 de junio de 2017, México, http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4989 (5 de octubre de 2017).

Comentarios finales

Es un hecho que la segunda vuelta electoral para elegir presidente se desarrolló con éxito en países europeos como Francia, que después de una cerrada primera elección, se enfrentaron en una segunda Emmanuel Macron y Marine Le Pen, elección en la cual Macron obtuvo una incuestionable mayoría.

En Francia el carácter semipresidencial del sistema constitucional facilita la gobernabilidad democrática cuando el partido del presidente (jefe de Estado) no cuenta con el control mayoritario de la Asamblea Nacional, ya que el primer ministro (jefe de Gobierno) depende del voto de confianza de la propia Asamblea. Esto no es posible en los sistemas presidenciales puros de América Latina, ya que el presidente es a la vez jefe de Estado y jefe de Gobierno.⁶

En algunos países la segunda vuelta ha contribuido a la paz social, en otros no ha sido así. Finalmente, la institucionalidad depende de varios factores, tanto jurídicos como sociales. En México es una constante el cuestionamiento de las elecciones, el caso más reciente fue la de gobernador en Coahuila. La posibilidad de que existiera una segunda vuelta no generaría certeza de la limpieza en la elección.

En caso de que se aprobara una segunda vuelta electoral en el país, no evitaría que las prácticas ilegales llevadas a cabo en la primera elección se magnificaran en la segunda y la debilidad de las instituciones que vigilan los procesos electorales no garantizaría la credibilidad en los resultados.

⁶ Carrillo, “La ronda perversa...”, *op. cit.*